

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Retardo procesal de la medida cautelar de asignación
anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial
de Tumbes, 2024

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

Autora:

Bach. Fiamma Merced Chunga Vásquez

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Retardo procesal de la medida cautelar de asignación
anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial
de Tumbes, 2024

Tesis aprobada en forma y estilo

Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio (Presidente)

Dr. Publio Francisco Jiménez Belmont (Secretario)

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Vocal/Asesor)

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente (Accesitario)

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Retardo procesal de la medida cautelar de asignación
anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial
de Tumbes, 2024

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Fiamma Merced Chunga Vásquez (Autora)

ORCID: 0009-0001-1349-9563

Mg. Julio César Ayala Ruiz (Asesor)

ORCID: 0000-0001-9688-5007

Tumbes, 2026

CERTIFICACIÓN

Dr. Julio Cesar Ayala Ruiz

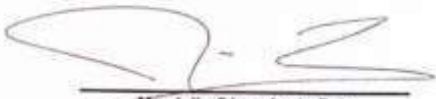
Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Tesis: Retardo procesal de la medida cautelar asignación anticipada en el proceso de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024

Presentado por la alumna Fiamma Merced Chunga Vasquez, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 15 de mayo de 2026



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiséis, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado mediante Resolución Decanal N° 079-2025/UNTUMBES-FDCP-D; del 21 de abril de 2025, integrado por el Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio, en su condición de presidente, con DNI N° 17845579; Dr. Publio Francisco Jiménez Belmont, con DNI N° 00250663, en su condición de secretario; Mg. Frank Alexander Díaz Valiente, con DNI N° 46378953, en su condición de accesitario; con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulada: "Retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de tumbes, 2024, para optar el Título Profesional de Abogado, del bachiller: Fiamma Merced Chunga Vásquez, la que se realiza en FORMA VIRTUAL.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista: Fiamma Merced Chunga Vásquez, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20:00 horas con 20 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio
DNI N° 17845579
Código ORCID :0000- 0001- 5873- 5024
Presidente


Dr. Publio Francisco Jiménez Belmont
DNI N° 00250663
Código ORCID :0000- 0003- 4552- 4089
Secretario


Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
DNI: 46378953
Código ORCID :0000- 0001- 6750- 4527
Accesitario

RESUMEN DE TURNITIN



Página 1 de 25 - Privada

Identificador de la entrega: 0000001176076423793

Fiamma Merced Chunga Vásquez

Retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial ...

Retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024

Detalles del documento

Identificador de la entrega:

0000001176076423793

Fecha de entrega:

18 ago 2024, 11:27 GMT-5

Fecha de descarga:

18 ago 2024, 11:33 GMT-5

Nombre del archivo:

CHUNGA VASQUEZ TESIS_revisada.pdf

Tamaño del archivo:

867.8 KB

45 páginas

8028 palabras

43.177 caracteres



Página 1 de 25 - Privada

Identificador

Mg. Julio César Ayala Ruiz

Asesor de Tesis

ORCID: 0000-0001-9688-5007

13% Similitud general

El total combinado de todos los coincidencias, excluidas las fuentes superpuestas, por la copia.

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citable
- Coincidencias menores (menor de 1% por línea)

Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 0% Trabajos entregados por los estudiantes

Marcas de integridad

Nº de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestra tecnología analizan un documento en profundidad para buscar coincidencias que puedan ser derivadas de una entrega anterior. Si detectamos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarse.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicio de plagio. Los errores de transcripción que pueden ocurrir y los errores de formato.



Mg. Jairo César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis
ORCID: 0000-0001-9688-5007

Fuentes principales

12%	Internet
0%	Publicaciones
0%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes más relevantes dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se muestran.

1	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	8%
2	Internet	docs.google.com	2%
3	Internet	mase.cedia.edu.ec	<1%
4	Internet	com.ac.ub	<1%
5	Internet	repositorio.uts.edu.ec	<1%
6	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-11-15	<1%
8	Internet	repositorio.upc.edu.pe	<1%

DEDICATORIA

Gracias a mis padres por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas; gracias por siempre desear y anhelar siempre lo mejor para mi vida, gracias por cada consejo y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida.

Gracias a Dios, porque cada día bendice mi vida con la hermosa oportunidad de estar y disfrutar al lado de las personas que sé que más me aman y a las que yo sé que más amo en mi vida, gracias a mis padres por permitirme conocer a Dios y de su infinito amor.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, gracias a todas las personas que me apoyaron y creyeron en la realización de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

A mi compañero de vida, tu amor y apoyo son la base de nuestro hogar. Esta tesis es una contribución a colaboración y comprensión que me brindas.

El amor recibido, la dedicación y la paciencia con la que cada día te preocupabas, por mi avance y desarrollo de esta tesis.

Gracias por ser un pilar de fortaleza y ejemplo para nuestro Priamo. Tu presencia en mi vida es un regalo invaluable y este logro es nuestro, en equipo.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	x
AGRADECIMIENTO.....	xi
ÍNDICE GENERAL	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICO	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xiv
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
I. INTRODUCCIÓN.....	17
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	20
III. METODOLOGIA.....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución.....	29
Tabla 2 Retardo procesal	31
Tabla 3 Nivel de retardo	32
Tabla 4 Nivel de procesos de alimentos	33
Tabla 5 R de Pearson	34

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1.....	31
Gráfico 2.....	32
Gráfico 3.....	33

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Cuestionario	45
Anexo 2 Matriz de consistencia.....	47
Anexo 3 Operacionalización de variables.....	44
Anexo 4 Formulario	50
Anexo 5 Enlace	52
Anexo 6 Validación de expertos.....	53
Anexo 7 Base de datos.....	56
Anexo 8 Fotografía de aplicación de datos	58

RESUMEN

Este estudio empleó como objetivo: *“Analizar cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024”*. La metodología empleada mantuvo el enfoque cuantitativo, lo que permitió la obtención de frecuencias y porcentajes, de tipo descriptivo y no experimental, la población estuvo conformada por Abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes “ICAT”, el instrumento escogido fue el cuestionario, compuesto por interrogantes direccionadas de acuerdo a los objetivos trazados, para la medición de confiabilidad se empleó “Alfa de Cronbach” obteniendo un ponderado bueno, para el procesamiento de datos se contó con el programa estadístico SPSS, obteniendo así los siguientes resultados: que se evidencia un nivel alto de incumplimiento de celeridad procesal, ello conlleva a sobrecargas procesales y afectación a los alimentistas. Se advierte también que pese a los mecanismos jurídicos creados ninguno alcanza con certeza coaccionar al deudor y lograr que cancele de manera puntual, concluyendo así en que existe una relación estadísticamente significativa entre las variables causando insatisfacción y repercusiones emocionales en los alimentistas quienes no solo tienen que esperar a que el órgano judicial actúe si no también enfrentarse a la realidad de que su progenitor no cubre sus necesidades básicas pese a conocer sus responsabilidades.

Palabras claves: Celeridad procesal; derechos del menor; ejecución judicial; incumplimiento; pensión alimenticia

ABSTRACT

This study had the following objective: “To analyze the level of procedural delay in the precautionary measure of advance allocation in alimony proceedings in the district of Tumbes, 2024.” The methodology employed maintained a quantitative approach, which allowed for the collection of frequencies and percentages, of a descriptive and non-experimental nature. The population consisted of lawyers who are members of the Tumbes Bar Association (ICAT). The instrument chosen was a questionnaire, composed of questions directed according to the objectives set. Cronbach's alpha was used to measure reliability, obtaining a good weighting. The statistical program SPSS was used for data processing, obtaining the following results: There is evidence of a high level of non-compliance with procedural speed, which leads to procedural overloads and affects maintenance payers. It is also noted that, despite the legal mechanisms created, none of them are sufficient to coerce the debtor and ensure that they pay on time, concluding that there is a statistically significant relationship between the variables causing dissatisfaction and emotional repercussions for maintenance creditors, who not only have to wait for the judicial body to act but also face the reality that their parent does not cover their basic needs despite being aware of their responsibilities.

Keywords: Procedural speed; children's rights; judicial enforcement; non-compliance; child support

I. INTRODUCCIÓN

Mundialmente una de las problemáticas que más se ha incrementado en estos últimos años ha sido la del incumplimiento de pago de pensión alimentaria, muchos países han incrementado mecanismos de coacción contra el padre deudor a fin de lograr a través de ese mecanismo que se realice un depósito puntual que permita cubrir la subsistencia del menor (Judicial, 2020). Sin embargo, no todos estos mecanismos han tenido un resultado positivo (Burgos, 2022).

Nuestro país creó la figura del Registro de Deudores Morosos o más conocido como el REDAM, que tuvo como finalidad coaccionar al deudor a cancelar las pensiones devengadas bajo apercibimiento de ser incorporado en este registro y que este reporte a los sistemas financieros o SBS para retener parte del dinero que pudieran percibir a través de depósitos o pagos por concepto laboral, sin embargo teniendo ya un panorama más claro de esta situación se puede precisar que gran parte de la población en nuestra sociedad no labora de manera formal es decir la incorporación de un deudor que trabaja de manera independiente al REDAM resulta totalmente ineficaz puesto que no se le podrá detectar los movimientos que realice y menos un pago por planilla puesto que no percibe ingresos de esa manera (Herrera, 2022). Sin embargo la demora proviene de la excesiva carga procesal (Villán, 2020).

Esta medida cautelar es una institución procesal que permite al juez ordenar, de manera provisional y antes de la sentencia definitiva, el otorgamiento de una pensión alimenticia a favor del beneficiario, con el fin de garantizar su subsistencia durante la tramitación del proceso principal. Se concede únicamente cuando existen elementos suficientes que evidencian la verosimilitud del derecho alegado, así como la situación de urgencia y necesidad del alimentista, de modo que se evite un perjuicio irreparable en su desarrollo integral. Su base legal se encuentra reconocida en el artículo 648 inciso 6 del Código Procesal Civil peruano, que regula la posibilidad de ordenar medidas cautelares en procesos de alimentos, así como en el artículo 565 del Código Civil, que establece la obligación de prestar alimentos.

De igual modo, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337) en su artículo 92 faculta al juez a disponer el pago anticipado de alimentos a favor de los menores de edad, reforzando la protección especial que merecen conforme al principio del interés superior del niño. Se tuvo por finalidad “analizar cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024”. Se buscó cubrir el vacío de conocimiento que existe sobre la demora injustificada producto de la excesiva carga procesal que afecta a los menores alimentistas vulnerando su derecho alimentario.

Desde un panorama mundial se evidencia que a nivel latinoamericano existe una gran problemática respecto al cumplimiento de las pensiones alimenticias, en ocasiones no hay cumplimiento y si lo hay este se hace a destiempo o con un monto inferior al que impone un juez; viviendo una realidad semejante en nuestro país. Se conoce que el sistema judicial es uno de los más lentos que existe, en donde se incumplen los plazos procesales y estos se justifican por la excesiva carga procesal que tiene cada juzgado. Por lo tanto, es necesario que se identifique el nivel de impacto que se tenga desde la interposición de la demanda.

Por lo tanto, es necesario que se identifique el nivel de impacto que se tenga desde la interposición de la demanda. “¿Cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024?”

La finalidad principal fue construir nuevas perspectivas sobre la problemática en mención, realizando la recopilación de teorías, investigaciones, artículos, tesis entre otros documentos que contribuya a la construcción de las bases teóricas y los antecedentes. Es importante que se tenga en cuenta la percepción de autores que previamente han investigado, para poder tomar como guía sus conocimientos y sus resultados obtenidos. También se buscó alcanzar resultados que reflejen una posible solución ante esta problemática, teniendo cercanía con la percepción de la población.

El estudio fue guiado bajo investigaciones previas, buscando que todas las personas tengan accesibilidad a través del repositorio institucional. Fue de carácter público permitiendo de esa manera que pueda ser estudiada por cualquier persona, como se ha indicado previamente este estudio estuvo relacionado a una de las problemáticas más frecuentes en el ámbito judicial, sobre todo por el alto índice de procesos de alimentos, que involucran a 2 ciudadanos y un menor y se busca determinar la lentitud con la que una medida preventiva puede afectar dicho proceso.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas

El retardo procesal, es reconocido como la demora en un procedimiento judicial, en la investigación esta definición va orientada a la demora injustificada por parte del personal judicial que no realiza con diligencia su labor y no resuelve o provee dentro del plazo computable, indicando que por motivos de excesiva carga laboral es que ocurre este retraso (Caro, 2019)

La medida cautelar, es el instrumento procesal preventivo utilizado para asegurar el buen proceso o la validez del proceso y en este no hayan observaciones algunas, permitiendo así que se garantice un correcto procedimiento y ninguna de las partes se vea perjudicado (Coras, 2022)

La asignación anticipada, es un mecanismo de seguridad aplicable para que no se vulnere ningún derecho alimentario, se le denomina así porque se designa antes de que se emita sentencia y así se salvaguarden los intereses de los menores, por ende, los jueces al admitir la demanda designan la asignación. Esta medida permite salvaguardar la estabilidad económica del menor mientras dura y se desarrolla el proceso hasta su culminación con una sentencia (Aguilar, 2022).

En cuanto a la interposición de la demanda, es el acto de ejercer el derecho con el que nacemos, exigiendo que no se vulneren los derechos que se tienen como ciudadano, debiendo cumplir con la formalidad de Ley y los requisitos de Ley (Aguilar, 2019).

La admisión de la demanda, es la etapa en donde se verifica el cumplimiento de lo estipulado en la ley como admisión de los medios probatorios, la verificación de los requisitos de Ley, y específicamente la verificación de la formalidad de Ley (fondo y forma) (Bernando, 2019).

Respecto a la notificación a la parte demandando, se observa la jurisdicción que en muchos casos se presenta de la siguiente manera: la demandante radica en Tumbes, mientras que la parte demandada radica en Chiclayo, la demora en la notificación será prolongada así mismo se tendrá que realizar la verificación de domicilio ante la información que manejan los registros del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), en conclusión se tendrá que verificar que el demandado radique en el ese domicilio y de no ser así aplicar los mecanismos judicial para una correcta notificación.

Los alimentos, son el derecho con el que nacemos, de carácter individual e intransmisible, que beneficia al sujeto ante cualquier circunstancia ciudadana. También es un derecho universal que, si se extiende más allá del individuo, puede terminar requiriendo alimentos incluso de personas que no son miembros del hogar (López, 2020).

Según el artículo 487 del C.C se tienen las siguientes características:

“Es intransferible, finalidad natural y humana de la alimentación, ésta es indispensable. No es negociable porque su naturaleza no permite tergiversar y discutir el sentido jurídico y humano de su objeto social. No es resarcible, porque la pensión alimenticia no puede ser canjeada por cosas materiales de distinta naturaleza, contrario a la ley vigente, porque la pensión alimenticia puede darse en forma distinta al pago de una pensión. De acuerdo a ley N° 30179 las pretensiones de pensión alimenticia están reglamentadas desde hace 15 años, aunque anteriormente la Corte Constitucional del Perú dictaminó que pensiones alimenticias no se admiten, según 02132-2008-PA/TC-ICA de fecha 9 de marzo de 2011 (Aguilar, 2022)”.

Como parte del proceso de notificaciones se distribuyó de acuerdo a la recepción de la demanda que en ocasiones es recibida de una manera correcta, sin embargo, no en todos los casos sucede igual, puesto que en ocasiones niegan vivir ahí, niegan conocer a la persona es decir al destinatario y esto causa mucha demora.

Una de las problemáticas que conlleva con más profundidad esta problemática es la “ubicación” en la que se encuentra el distrito judicial desde donde se inicia el proceso y la distancia en que se encuentra la oficina mencionada con anterioridad, dependiendo evidentemente de la ubicación y de la excesiva carga procesal en el organismo jurisdiccional.

5.2 Antecedentes

Antecedentes internacionales

En Ecuador, Andrade (2021) en su tesis “*Celeridad procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Montalvo*”, tuvo como objetivo determinar cómo influye la falta celeridad por parte de los funcionarios judiciales en los procesos de alimentos de niñas, niños y adolescentes en el Cantón Montalvo, año 2021, empleando la metodología de la observación de expediente y recopilación de datos, obteniendo como resultado que en muchos procesos si se vulneraban los derechos y no se aplicaba la debida celeridad correspondiente. Concluyendo en que la celeridad procesal es un mecanismo que busca que el proceso se desarrolle más rápido y se respeten los plazos, sin embargo, no siempre se cumple este patrón.

En Ecuador, Grillo (2018) en su estudio “*Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*”, tuvo como objetivo analizar cómo actúan los jueces respecto de las medidas cautelares que se dictan en el Ecuador, se empleó la metodología del análisis y recopilación de datos, teniendo como resultado que no es suficiente esta medida y que deberían ampliarse más iniciativas, se concluyó en que debido a la carga procesal en los juzgado estos no siempre respetan el plazo de ley, aducen que no puede cumplir a tiempo por la excesiva carga.

En Ecuador, Paz (2022) en su tesis *“El apremio personal parcial como medida cautelar para cobro de pensiones alimenticias”*, tuvo como objetivo analizar la medida del apremio personal parcial en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo, empleando la metodología de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y propositivo, método hipotético- deductivo a través del cuestionario, obteniendo como resultado que es totalmente ineficaz esta medida puesto que no genera ningún cambio en la realidad alimenticia, se concluye en que esta medida no coacciona al deudor por lo tanto no se siente obligado a cumplir pese a tener claro que vulnera los interés de un menor.

En el Salvador, Privado (2019) en su tesis *“Eficacia de las medidas cautelares como forma de garantizar las sentencias judiciales de alimentos a favor de la niñez y adolescencia”*, tuvo como objetivo analizar la eficacia de las medidas cautelares tal como lo indica el título de la investigación, se empleó la metodología del análisis y recopilación de conceptos y de distintos autores, obteniendo como resultado que no es tan eficaz la medida cautelar y que no siempre garantiza el pago de las pensiones, concluyendo en que debería considerarse como violación de derechos del menor causado por el obligado y por consiguiente la violación al derecho de la vida.

Antecedentes nacionales

En Lima, Gamboa (2021) en su tesis *“El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima Este, en época de pandemia 2020-2021”* tuvo como objetivo demostrar que los criterios para fijar una pensión alimenticia están supeditados a la capacidad económica del obligado, conforme lo prescribe el artículo 481° del Código Civil, empleando la metodología descriptiva y no experimental, obteniendo como resultado que en la mayoría de procesos alimenticios si se vulnera el derecho del menor por no cumplir los plazos correspondientes y esto genera demora, concluyendo en que las sentencias se orientan más en el cumplimiento del padre alimentista que en el interés superior del niño.

En Lima, Aguilar (2022) en su tesis “ *El pago de pensión alimenticia retroactiva, supuestos de procedencia y aplicación en el derecho*”, tuvo como objetivo realizar un análisis ante el incumplimiento de la pensión, empleando la metodología del análisis, obteniendo como resultado que el incumplimiento del pago viene acompañado de muchos factores, a veces los ingresos económicos del demandado, en otras situaciones por cobrar venganza contra la madre o porque simplemente no quieren, se concluye así mismo que la normativa no garantiza que los deudores paguen, puesto que tienen que ser primero procesados para que reciban una condena por incumplimiento.

En Lima, Velásquez (2021) en su estudio “*Política nacional de igualdad de género y su aplicación en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021*”, tuvo como objetivo averiguar si la decisión del Tribunal de distrito de Breney sobre la manutención de los hijos entre los padres estaba de acuerdo con la política nacional de igualdad, empleando la metodología cualitativa, descriptiva y correlacional. Se obtuvieron como resultado que la sociedad aún no se encuentra lista para que prevalezca la igualdad de género, ya que no juzgan a una madre deudora como lo harían con un padre deudor, concluyendo en que la sentencia del juez Brenny no está de acuerdo con la política de igualdad del estado por la baja efectividad que tienen.

En Lima, Ramírez (2021) en su tesis “*El peritaje contable y su relación con la determinación de las pensiones de alimentos en el juzgado de paz letrado de Surco- San Borja, 2021*”, tuvo como objetivo construir relaciones del conocimiento que tienen las partes procesales, sobre asignación anticipada, en el año 2021 el Juzgado de Paz Letrado de Surco. Empleando la metodología cualitativa, descriptiva, obteniendo como resultado que el peritaje si coincide con los montos que se interponen en las pensiones, concluyó en que de la verificación de ambos se advierte que la mayoría de los peritajes se realiza acorde a los montos fijados en las sentencias.

En Huánuco, Caro (2019) en su tesis *“Situación socioeconómico del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huanuco-2016”*, tuvo como propósito establecer la correlación entre sus dos variables, empleó el cuestionario como herramienta de recolección, obtuvieron los resultados que si existe relación significativa, concluyendo en que un 60,5% de demandados por su situación económica no cumple con el pago de la pensión.

Antecedente local

En Tumbes Saavedra (2021) en su tesis *“Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020”*, tuvo como objetivo analizar la ocurrencia de medidas cautelares previas y la efectividad de las medidas preventivas previas al otorgamiento tramitadas por el tercer juzgado de Tumbes en el año 2020, empleando la metodología cuantitativa y no experimental, concluyendo en que el mayor porcentaje se encuentra entre los trabajadores independientes informales, por lo que se puede concluir que las medidas preventivas son ineficaces ya que no cumplen con su objetivo de garantizar una atención temprana y eficaz.

5.3 Términos básicos

Incumplimiento de pensión. – Falta de pago completo o puntual de un monto determinado por un juez (Saavedra, 2021).

Interés Superior del Niño. – Principio constitucional que salvaguarda la integridad del menor, haciendo que el derecho del menor prevalezca por sobre cualquier situación o circunstancia penal (Ramírez, 2021)

Manutención. – Accionar de mantener bajo cuidado y responsabilidad a otra persona, en su mayoría menores de edad, brindándole apoyo económico y cuidados necesarios para salvaguardar la integridad del niño cuidado (Caro, 2019)

Medidas cautelares. - Instrumentos procesales preventivos utilizados por los tribunales de oficio en la instancia de parte para asegurar la validez de las sentencias judiciales preservando, impidiendo o garantizando los correspondientes derechos e intereses formulados en el curso del proceso (Coras, 2022).

Pensión alimentaria. - Monto fijado por un juez que debe ser depositado de manera mensual y puntual para solventar la subsistencia de un menor dentro de un proceso judicial (Bernando, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque

Se empleó el enfoque cuantitativo, puesto que a través de este enfoque se logró obtener una perspectiva clara de la problemática haciendo uso de investigaciones previas y conceptos que los autores han pronunciado sobre este tema, tal como nos indican los autores (Hernández et. al, 2014). Ante esta problemática este enfoque nos permitió analizar la incidencia sobre el retraso procesal de las asignaciones anticipadas que designa el juez en los procesos de alimentos.

Tipo

Se empleó el tipo descriptivo y explicativo, tal como indica el autor (Behar, 2008) este tipo investigativo permitió realizar un análisis a las distintas perspectivas que tiene los investigadores, brindando una descripción de la construcción de cada capítulo de la investigación; a través de ello se pudieron plasmar los resultados en tablas para posteriormente ser discutidos.

Diseño

Se empleó el diseño no experimental, puesto que no se alteró lo ya existente en nuestra sociedad; por el contrario, se extrajo la percepción de la población para el análisis respectivo, así como el procesamiento e interpretación. Las investigaciones jurídicas se caracterizan por emplear este diseño, pues no requieren de alteraciones o modificaciones, por ello son más idóneas y a su vez más exactas para la problemática en estudio (Hernández et al., 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Se empleó la prueba paramétrica de Pearson porque a través de ella se logró determinar la existencia de una relación entre las variables y también determinar la aceptación o rechazo de las hipótesis propuestas.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H₀; variable1: (D₁, D₂, D_n) y variable 2: (D₁, D₂, D_n) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H₁; variable1: (D₁, D₂, D_n) y variable 2: (D₁, D₂, D_n) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta

H₀, para todo valor de $p < 0,005$ se rechaza H₀

3.2. Población, muestra y muestreo

3.2.1. Población

La población estuvo conformada por Abogados Colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, especialistas en materia alimenticia y madres alimentistas.

3.2.2. Muestra y muestreo

El muestreo es un método de selección en una parte de la población (Behar, 2008). Fue un muestreo por conveniencia; obteniendo la siguiente muestra:

Tabla 1

Distribución		
Abogados	Especialistas	Alimentistas
30	10	10

Fuente: La autora.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Método de investigación

Se empleó el enfoque deductivo e hipotético, considerado como un procesamiento mucho más efectivo, pero más largo. En esta investigación se dedujo la veracidad o falsedad de las hipótesis.

3.3.2. Técnicas

Se empleó la encuesta debidamente enumerada y dividida en dimensiones por cada variable, constituida con gran entendimiento y claridad para que pueda ser llenada. Reconocida también como la acción de “censar”.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

La elaboración y aplicación del cuestionario fue codificada en preguntas e incógnitas, así como nos indica (Behar, 2008) puesto que de esa forma se obtuvieron mejores resultados.

Confiabilidad: Se calculó a través de la prueba estadística “Alfa de Cronbach”; se aplicó mediante la prueba piloto con 20 sujetos parte de la población. Arrojando 0.89 por ende se considera un estudio “muy bueno”.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Fase analítica descriptiva

Terminada la elaboración del cuestionario, este se adaptó a la hoja de cálculo Excel 2010, los resultados se ordenaron, codificaron y tabularon en orden de cada objetivo.

3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Los resultados obtenidos después de haber sido extraídos fueron tabulados a través del programa estadístico SPSS, los datos se organizaron en tablas y gráficos cada uno con su debido porcentaje, en donde se pudo aceptar o rechazar la hipótesis.

3.4.3. Procesamiento de datos

- Los resultados obtenidos se ingresaron al programa Excel.
- Se realizaron fórmulas estadísticas de frecuencia y porcentajes inferenciales.
- Los resultados se ilustraron en tablas y gráficos.

3.3.4. Análisis de datos

La correlación permitió verificar la veracidad o falsedad de las hipótesis; además de corroborar la validación de las hipótesis ya sean entre dimensiones o variables.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

EN RELACIÓN AL OBJETIVO GENERAL: Analizar cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024.

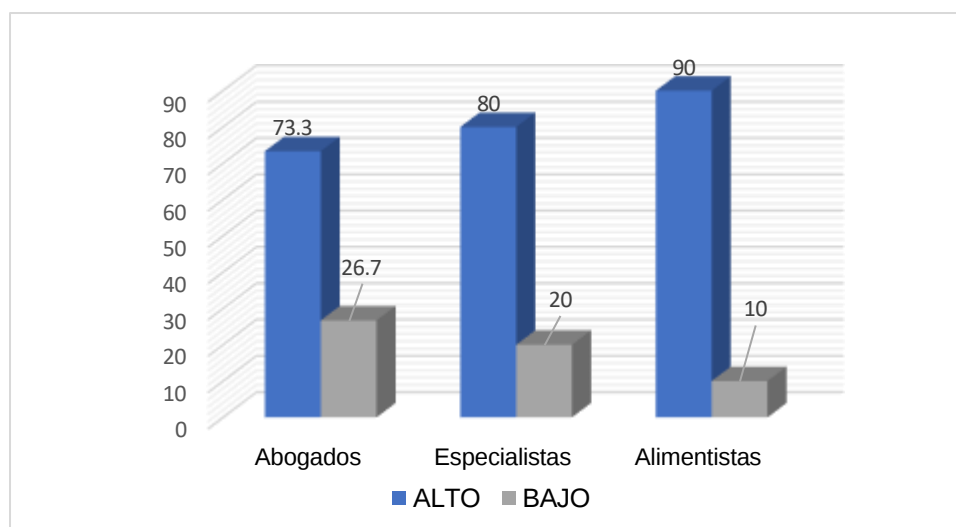
Tabla 2

ANÁLISIS	Retardo procesal			
	ALTO		BAJO	
	F	%	F	%
Abogados (30)	22	73.3	8	26.7
Especialistas (10)	8	80	2	20
Alimentistas (10)	9	90	1	10

Nota: retardo de medida cautelar

Se aprecia una distribución de 3 tipos de población, respecto a los abogados se alcanzó un 73.3 en el nivel alto; en cuanto a los especialistas 80% de ellos también se inclinan por el nivel alto y por último en cuanto a los alimentistas 90% optó por el nivel alto.

Gráfico 1



RESPECTO AL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar cuál es nivel del retardo procesal de medida cautelar de asignación anticipada, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.

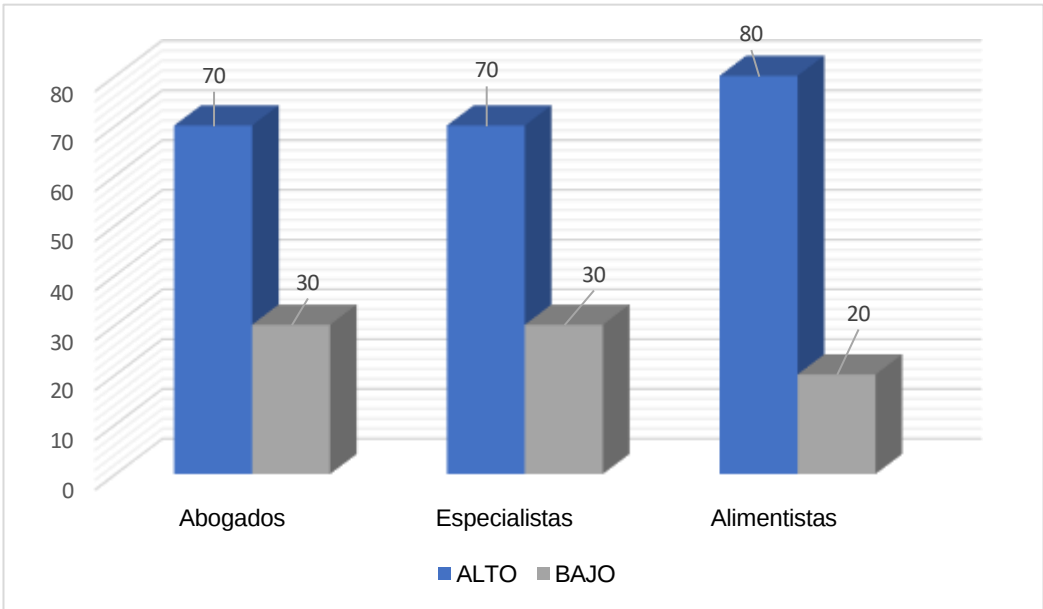
Tabla 3

ANÁLISIS	Nivel de retardo			
	ALTO		BAJO	
	F	%	F	%
Abogados (30)	21	70	9	30
Especialistas (10)	7	70	3	30
Alimentistas (10)	8	80	2	20

Nota: Niveles

Se evidencia que 21% de los abogados perciben alto nivel de retardo; por su parte los especialistas alcanzaron un 70% y por último 80% de los alimentistas también coincide con el nivel alto.

Gráfico 2



EN RELACIÓN AL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar cuál es el nivel de procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024

Tabla 4

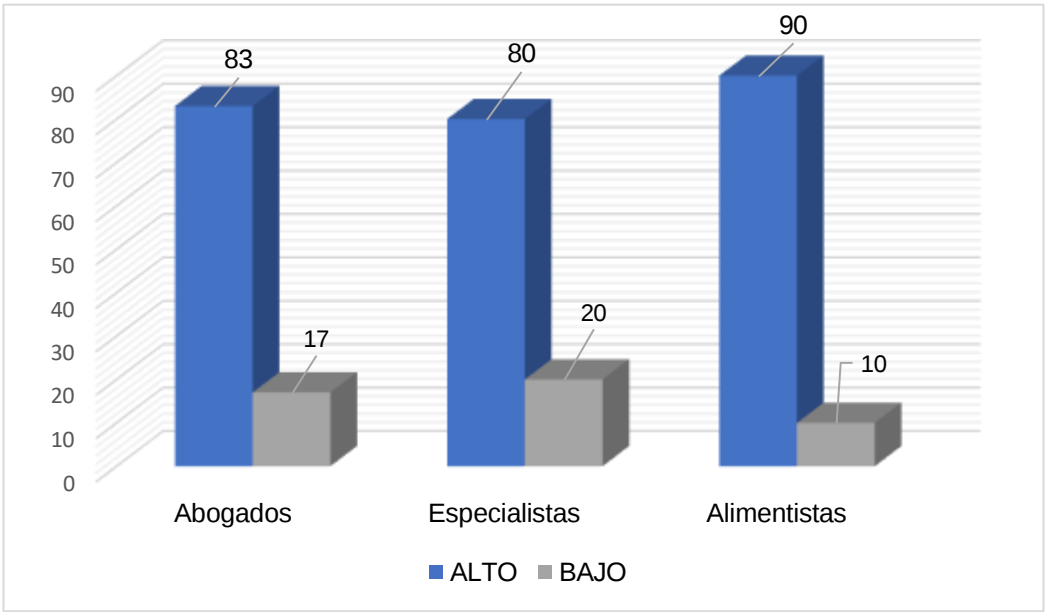
Nivel de procesos de alimentos

ANÁLISIS	ALTO		BAJO	
	F	%	F	%
Abogados (30)	25	83	5	17
Especialistas (10)	8	80	2	20
Alimentistas (10)	9	90	1	10

Nota: procesos de alimentos.

Se aprecia 83% de abogados que percibe que el nivel de procesos de alimentos es alto, de acuerdo con los especialistas 80% tiene una percepción similar, en cuanto a los alimentistas 90% confirma que el nivel es alto.

Gráfico 3



RESPECTO AL TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar cuál es la relación del nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada y el nivel de los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes,2024

Tabla 5

R de Pearson		
Retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada	Proceso de alimentos	
	r	0.109*
	p-valor	0.004

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**.* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se evidencia la relación de las dos variables, $r= 0.109^*$ y $p\text{-valor}= 0.004$, lo que confirma que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables.

Discusión

En relación al objetivo general, sobre analizar cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes durante el año 2024; los resultados evidencian que 73.3% de abogados, 80% de especialistas y 90% de alimentistas perciben un alto nivel de retardo procesal en la tramitación de la medida cautelar de asignación anticipada.

A través de este porcentaje se confirma que existe una problemática estructural en los juzgados de Paz Letrado, en donde el proceso de alimentos no se desarrolla aplicando los principios de celeridad y eficacia, ello conlleva a la vulneración del principio del “Interés Superior del Niño”.

De acuerdo con lo referido por el autor Andrade (2021) la celeridad constituye un principio rector de familia y aplicarse de manera incorrecta hay vulneraciones, que afectan el cumplimiento de las necesidades básicas de los menores.

Por otro lado, los autores Piedra & Puertas (2022) sostienen que la aplicación ineficaz obstaculiza la efectividad en la emisión de las resoluciones y ello debilita la confianza de las partes procesales para con los juzgados, motivando en ocasiones a no recurrir a la vía judicial porque consideran que no habrá justicia y que el proceso tomará demasiado tiempo.

Ambas posiciones coinciden con el estudio de Coras (2022) quien también refiere que el retardo procesal en ocasiones es originado por la sobrecarga laboral y una deficiente gestión en los juzgados, ello conlleva a que haya demora excesiva en la tramitación y por ende en las medidas cautelares.

De acuerdo con los resultados queda claro que la población sostiene una percepción alta que confirma el retardo; por ende, esta problemática debe ser considerada como un aspecto negativo latente que involucra a la familia y a los operadores jurídicos. Es que exista un reforzamiento en los mecanismos jurídicos y con ello se obtenga una mejor gestión. Hoy en día los procesos de alimentos son admitidos dentro del plazo, sin embargo, el cumplimiento de lo que el juez ordene excede los plazos y en ocasiones no se cumple lo sostenido en la medida de asignación anticipada.

En casos en donde el deudor labora en instituciones públicas como por ejemplo la Policía Nacional del Perú, la retención de la pensión se hace mediante porcentaje es decir planilla y por ende los juzgados deben notificar a la dirección de economía para que puedan efectuarse los descuentos, siendo que este proceso muchas veces toma años, debido a que no se tramita de manera rápida.

Situaciones similares se evidencian cuando laboran en otras empresas, anudado a ello también debe tenerse en cuenta que los operadores jurídicos también son cambiados ello también genera demora ya que el nuevo trabajador deberá tomar conocimiento del estadio de varios expedientes y proceder de acuerdo a ley, siendo que en ocasiones no logra cubrir toda la cantidad de procesos y por ende no cumple con los plazos.

En relación al primer objetivo específico sobre determinar cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en el distrito judicial de Tumbes, durante el año 2024. De acuerdo con los porcentajes obtenidos, los abogados y especialistas coinciden con un 70% mientras que los alimentistas evidenciaron un 80% confirmando que el retardo procesal es alto.

De acuerdo con las percepciones recopiladas se infiere falta de efectividad en cuando a la aplicación de estas medidas y ello afecta directamente los procesos de alimentos. En ese mismo orden Burgos (2022) refiere que la asignación anticipada debe aplicarse con total inmediatez pues su finalidad es garantizar el derecho a la subsistencia del alimentista, sin embargo, ello no se visualiza en la realidad debido a que existen deficiencias administrativas que hasta la fecha no se han podido erradicar.

Por su parte Herrera (2022) sostiene que este retardo constituye una violación de derechos y también principios como el de tutela judicial efectiva debido a que retrasa el acceso oportuno de los usuarios. Esta situación genera que la población afirme que no se respetan los derechos de las personas y consideran como una pérdida de tiempo, en algunos casos desisten ya que tienen claro que la única forma en que el deudor acceda pagar es cuando se encuentre en juicio oral y será sentenciado. A ello se le suma que muchos usuarios recurren a través de la defensa pública y no cuentan con una asesoría idónea, creando más insatisfacción en las partes procesales.

Por otro lado, Privado (2019) sostiene que estas medidas son instrumentos de protección inmediata, por ende, deberían evitarse las dilaciones ya que la finalidad es de salvaguarda, siendo necesario que no se desnaturalice el propósito inicial. Todos los autores confirman que al existir retraso procesal se genera un fuerte impacto en los alimentistas; quienes ya enfrentan la penosa situación de tener que recurrir a la vía judicial para exigir el cumplimiento de los derechos que le corresponden a sabiendas de que el progenitor debería cumplir de manera puntual.

Sin duda alguna, esta problemática se acrecienta cada vez más y la percepción de ello proviene no solo de los abogados sino también de los propios alimentistas. Los autores en mención respaldan los resultados obtenidos y además consideran necesario que se priorice para evitar vulneraciones innecesarias.

En cuanto al segundo objetivo específico sobre determinar cuál es el nivel de los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, en el año 2024. Los porcentajes evidencian que el 83% de abogados, 80% de los especialistas y 90% de los alimentistas consideran que el nivel es alto.

Con ello se confirma una alta demanda de interposición de procesos de alimentos, ello aumenta la carga procesal y es un factor predominante para el aumento de retardo procesal. De acuerdo con lo dispuesto por Caro (2019) este incremento se encuentra relacionado con las condiciones socioeconómicas de las familias, como, por ejemplo: *la inestabilidad laboral falta de voluntad para cumplir con las obligaciones.*

Aguilar (2022) respalda también los resultados obtenidos afirmando que, con congruentes con la realidad, afirma además que el incumplimiento no solo proviene de la irresponsabilidad de los obligados si no también recae en la ineficiencia procesal y la falta de mecanismos coercitivos, pues pese a que se advierte el inicio de un proceso procesal en caso de incumplimiento, ello no ha detenido los índices de incumplimiento.

Por su parte Villán (2020) y López (2020) sostienen que los juzgados deben implementar tablas que cumplan la función de orientar el proceso simplificado de alimentos, de tal manera que se pueda fijar y ejecutar de manera más rápida y por ende se eviten los retrasos que afectan la subsistencia alimenticia.

Los porcentajes también se ajustan al estudio de Gamboa (2021) quien refiere que, debido a la pandemia, los juzgados presentaron más dificultades pues los procesos se acumularon fuertemente y con ello se redujeron los niveles de efectividad en las resoluciones, generando más insatisfacción en los usuarios y permitiendo que el interés superior del niño se siga violentando.

Por último, de acuerdo con las percepciones se afirma una frecuencia elevada de procesos alimentarios que, si bien generan más sobrecarga, debe entenderse también que cuando el progenitor recurre a la vía judicial es porque los derechos de sus hijos se encuentran vulnerados, por lo tanto, deberá tratarse con la debida atención oportuna.

Por último, en relación al tercer objetivo específico sobre determinar la relación entre el nivel de retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada y el nivel de los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, durante el año 2024; se evidencio una correlación de $r = 0.109$ y $p = 0.004$, estadísticamente significativa entre ambas variables.

Ello confirma que al haber mayor retardo en la tramitación de las medidas cautelares aumenta la carga y duración del proceso judicial, consecuentemente la eficacia del sistema se ve afectada. Ello coincide con lo sostenido en su estudio por Saavedra (2021), quien refiere que el retardo no solo dilata el proceso, sino que incrementa la congestión judicial al generar apelaciones y reclamos sucesivos.

En esa misma línea, Paz (2022) refiere que, al enfrentarse a la ausencia de medidas coercitivas, se profundiza el incumplimiento de las obligaciones, con ello se perpetua la mora judicial. Por su parte Privado (2019) afirman que las medidas deberían ser netamente eficaces.

En cambio, Herrera (2022) orienta su opinión a que las medidas cautelares deberán ser oportunas, de lo contrario habrá efectos colaterales en la tramitación. La demora repercute negativamente en el proceso ello trae consigo mayores costos judiciales y emocionales tanto para el alimentista como para los operadores.

Por último, se hace hincapié a que también existen implementaciones digitales a través de las cuales se puede acceder con más rapidez al estadio del proceso, pero ello no beneficia a toda la población, pues en algunos casos hay limitaciones geográficas y de difícil acceso. Si bien la intención es resolver con mayor rapidez los procesos, estos no siempre se logran, pues algunos usuarios prefieren acercarse presencialmente a consultar pues desconfían y asumen que sus datos podrán ser utilizados para otros fines.

Otro limitante identificado también es la poca coordinación institucional entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, que muy pocas veces coaccionan al deudor con la debida celeridad procesal.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con el análisis, se desprende que 90% de los encuestados confirman que el nivel de retraso es alto, debido a que la gestión procesal es lenta e ineficiente, ello genera demora en la emisión de resoluciones y además vulnera los derechos de los alimentistas y limita la obtención de los recursos básicos para su bienestar.
2. Se identificó que 80% de los encuestados, consideran que el nivel de retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada es alta, debido a la falta de mecanismos efectivos y la poca iniciativa del progenitor por cancelar la pensión.
3. Se advierte que 90% de los encuestados confirman que el nivel de los procesos de alimentos es alto, debido a la constante vulneración de los derechos del menor por parte de su progenitor, que obliga a la otra parte a interponer un proceso judicial para efectos de cumplir con sus obligaciones alimentarias.
4. Se evidenció que existe una relación estadísticamente significativa, por ende, al haber afectación en una variable los efectos se verán reflejados en la otra variable; es decir al haber retraso procesal habrá retardo en la emisión de resoluciones y por ende habrá afectación de derechos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a fortalecer los mecanismos de ejecución judicial específicamente en procesos de alimentos, de tal manera que se pueda garantizar que las resoluciones sean efectivas y que ante el incumplimiento se activen acciones de coacción y se obligue al deudor a cumplir con el pago; ello puede lograrse mediante unidades especializadas que brinden seguimiento al cobro de pensiones a través del apoyo de medios tecnológicos y digitales.
2. Se insta a los Juzgados de Paz Letrado de Tumbes, a promover propuestas de sensibilización dirigida a los obligados alimentarios, con la finalidad de comprender la importancia de cumplir voluntariamente con las obligaciones económicas, esta iniciativa deberá coordinarse con instituciones públicas y privadas en donde se pueda tener acceso a los núcleos familiares y haya interés por salvaguardar a los niños.
3. Al Ilustre Colegio de Abogados a impulsar capacitaciones constantes bajo la guía de profesionales especializados en procesos judiciales de alimentos para poder gozar de conocimiento que deberá aplicarse al momento de ejercer la defensa de los usuarios.
4. A la Universidad Nacional de Tumbes, en específico a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a fomentar la celebración de seminarios y conversatorios entre los estudiantes y las autoridades de tal manera que se mantenga una relación constante de conocimiento sobre el impacto del retardo procesal y la vulneración de los derechos alimentarios de los menores, con la finalidad de generar una perspectiva propia en cada participante.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, C. P. A. (2019). *El pago de pensión alimenticia retroactiva, supuestos de procedencia y aplicación en el derecho mexicano*. (pp. 414–429). <https://www.cadernosdedereitoactual.es/ojs/index.php/cadernos/article/view/438>
- Aguilar, M. V. (2022). *Incumplimiento de la pensión de alimentos de menores de edad* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1999/1-INCUI~1.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Andrade, M. T. E. (2021). *Celeridad procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos Cantón Montalvo*. [Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13578/1/UB-DER-PI-009-2021.pdf>
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira). http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf
- Bernando, F. S. (2019). *La pensión de alimentos en relaciones de pareja y las circunstancias modificativas de ésta*. [Universidad de Oviedo]. <https://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/40714>
- Burgos, B. R. W. (2022). *Análisis de la medida cautelar de asignación anticipada dentro de un proceso de alimentos*. [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/>
- Caro, A. L. C. (2019). *Situación socioeconómica del menor alimentista y el incumplimiento del obligado al pago de alimentos resueltos por el primer juzgado de paz letrado, Huanuco-2016*. [Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/>

- Coras, G. E. C. (2022). *La carga procesal en los procesos de obligación alimentaria* [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/>
- Gamboa, Q. E. C. (2021). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima Este, en época de pandemia 2020-2021* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/>
- Grillo, J. L. V. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso* [Universidad Andina Simón Bolívar]. [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las medidas.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf)
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). <https://www.esup.edu.pe/descargas/dep>
- Herrera, Q. G. (2022). *Análisis de las medidas cautelares dentro de un proceso de alimentos* [Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/>
- Judicial, P. (2020). *Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente*. 12(14), 1–27. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/197/417.com>
- López, V. M. (2020). *La pensión de alimentos de los hijos* (Vol. 4, Issue 1) [Escuela de práctica jurídica Salamanca]. <https://doi.org/10.1103/PhysRev.4.12>
- Paz, G. J. E. (2022). *El apremio personal parcial como medida cautelar para cobro de pensiones alimenticias* [Universidad Técnica del Norte]. [http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11983/2/PG_1007 TRABAJO GRADO.pdf](http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/11983/2/PG_1007_TRABAJO_GRADO.pdf)
- Perales, A. J. L. A. (2021). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad*

en el juzgado Paz Letrado, Breña, 2021 [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/>

Piedra, de la R. K. S., & Puertas, M. C. M. (2022). *Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena* [Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9627/1/UPSE-TDR-2023-0054.pdf>

Privado, B. G. del R. (2019). *Eficacia de las medidas cautelares como forma de garantizar las sentencias judiciales de alimentos a favor de la niñez y adolescencia* [Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4492/1/>

Ramírez, G. J. L. (2021). *El peritaje contable y su relación con la determinación de las pensiones de alimentos en el juzgado de paz letrado de Surco- San Borja, 2021* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/>

Saavedra, V. S. (2021). *Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/>

Velásquez, C. J. H. (2021). *Política nacional de igualdad de género y su aplicación en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/197/417.com>

Villán, C. I. (2020). *Memoria explicativa de las tablas orientadoras para la determinación de las pensiones alimenticias de los hijos en los procesos de familia elaboradas por el consejo general del poder judicial* (pp. 1–23). Consejo General del Poder Judicial. <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/1784/2339>

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado(a) participante:

Este instrumento tiene como finalidad analizar cuál es el retardo procesal en medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente.

Nombres:

N° de Colegiatura:

Especialidad

PARTE II: RETARDO PROCESAL DE MEDIDA CAUTELAR DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral; 1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

	ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
1.	¿Considera usted que la fecha de recepción de la demanda influye en el retardo procesal alimentario?					
2.	¿Considera usted que en al presente la demanda en caso haya inhibición del juez y se derive el expediente a otro juzgado, influya en el retardo procesal?					
3.	¿Considera que el retardo procesal se debe a la excesiva carga procesal?					
4.	¿Considera que el retardo procesal se debe al retardo en la notificación?					

PARTE III: PROCESO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2024.

	ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
5.	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera presencial?					
6.	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera virtual?					
7.	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la jurisdicción donde vive?					
8.	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la verificación del domicilio?					


Mg. Julio César Ayala Ruiz
 Asesor de Tesis

Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: Retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	El retardo procesal se manifiesta en la dilación de la admisión de las demandas fuera del plazo legal establecido, lo que ocasiona demora en el trámite judicial y, en consecuencia, retraso en la asignación anticipada de los procesos.	Analizar cuál es el nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024.	V1. Retardo procesal de medida cautelar de asignación anticipada, en el distrito judicial de Tumbes, 2024 V2. Proceso de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024	Definiciones Antecedentes Términos básicos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético - Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo - explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es nivel del retardo procesal de medida cautelar de asignación anticipada, en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	H.E. 1: El nivel de retardo en la medida cautelar de asignación anticipada es altamente negativo	1.- Determinar cuál es nivel del retardo procesal de medida cautelar de asignación anticipada, en el distrito judicial de Tumbes, 2024.		Población: Abogados colegiados en el Ilustre Colegio de Abogados, especialistas en materia alimenticia y propiamente las madres alimentistas.	Muestreo y Muestra: Probabilístico para el total de la población

P.E. 2: ¿Cuál es el nivel de los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	H.E. 2: El retardo procesal en el proceso de alimentos es evidente y altamente negativo	2.- Determinar cuál es el nivel de procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial Estadística inferencial: Correlación de Pearson
P.E. 3: ¿Cuál es la relación del nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada y el nivel de los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024?	H.E. 3: Existe relación directa entre el nivel de retardo procesal y la demora en la asignación anticipada de los procesos, de modo que un mayor retardo en la admisión de las demandas incrementa el retraso en dicha asignación.	3.- Determinar cuál es la relación del nivel del retardo procesal de la medida cautelar de asignación anticipada y el nivel de los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024	



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis

Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
1. Proceso de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024.	Proceso en donde se efectúa el uso de la tutela jurisdiccional efectiva a beneficio del menor (López, 2019)	La variable estará dividida en 3 dimensiones y cada dimensión será subdividida en 2 indicadores	Formas de presentación	Presencial	Intervalo
				Virtual	
			Notificación a la parte demandada	Jurisdicción	
				Verificación de domicilio	
V2. Retardo procesal de medida cautelar de asignación anticipada	Demora en la tramitación de un mecanismo provisional de prevención en los procesos de alimentos (Caro, 2019).	La variable estará dividida en 2 dimensiones, estarán subdivididas en 2 indicadores cada una.	Recepción de la notificación de demanda y anexos	Recepción de la demanda	Intervalo
				Derivación a la oficina correspondiente	
			Retardo procesal en depósito por concepto de asignación anticipada	Excesiva carga procesal	
				Retardo en la notificación	



Mg. Julio César Ayala Ruiz
Asesor de Tesis

Anexo 4. Formulario de Google Forms



CUESTIONARIO

Estimado(a) participante:

Este instrumento tiene como finalidad analizar ¿cual es el nivel de retardo procesal en medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Tumbes, 2024. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Fiamma Merced Chunga Vasquez

* indica que la pregunta es obligatoria

Nombres y apellidos *

Tu respuesta

N° REG. ICAT *

Tu respuesta

RETARDO PROCESAL DE MEDIDA CAUTELAR DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA (V1)

1.- ¿La fecha de recepción de la demanda influye en el retardo procesal alimentario? *

☐ Totalmente de acuerdo

☐ En acuerdo

☐ Neutral

☐ En desacuerdo

☐ Totalmente en desacuerdo

2.- ¿Al presentar la demanda en caso haya inhibición del juez y se derive el expediente a otro juzgado, influya en el retardo procesal? *

☐ Totalmente en acuerdo

☐ En acuerdo

☐ Neutral

☐ En desacuerdo

☐ Totalmente en desacuerdo

3.- ¿El retardo procesal se debe a la excesiva carga procesal? *

☐ Totalmente en acuerdo

☐ En acuerdo

☐ Neutral

☐ En desacuerdo

☐ Totalmente en desacuerdo

4.- ¿Considera que el retardo procesal se debe al retardo en la notificación? *

☐ Totalmente de acuerdo

☐ En acuerdo

☐ Neutral

☐ En desacuerdo

☐ Totalmente en desacuerdo

PROCESO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2024

5.- ¿Es más accesible la presentación de la demanda de manera presencial? *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

6.- ¿Es más accesible la presentación de la demanda de manera virtual? *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

7.- ¿El retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la jurisdicción donde viven las partes procesales? *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

8.- ¿El retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la falta de verificación del domicilio de las partes procesales? *

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Neutral
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

Anexo 5. Enlace

<https://forms.gle/NqZw4YXAkYHrMKiCA>

Anexo 6. Validación de expertos

Anexo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 NOMBRE: Jhosselyn Patricia Costa Leon
 1.2 DNI DEL VALIDADOR: 71563991
 1.3 PROFESION DEL VALIDADOR: Abogada
 1.4 GRADO ACADEMICO DEL VALIDADOR: Magister
 1.5 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Derecho penal.
 1.6 DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
 AUTOR DE INSTRUMENTO: Fiamma Merced Chunga Vásquez

INDICADORES DE EVALUACION	PARAMETROS	NO ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas				X	
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos teóricos y científicos				X	
COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías.				X	

	subcategorías y objetivos de la investigación					
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta				X	
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta				X	
	RESULTADO PARCIAL				X	
	RESULTADO TOTAL				X	

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación	No cumple con los requisitos para su aplicación	Se deben subsanar las observaciones para aplicar
X		


 Jhosselyn Patricia Costa Leon
 ABOGADA
 Reg. CALL N° 012077

Anexo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 NOMBRE:** Ana Claudia Brigitte Morante Santos
1.2 DNI DEL VALIDADOR: 72637987
1.3 PROFESION DEL VALIDADOR: Abogada
1.4 GRADO ACADEMICO DEL VALIDADOR: Magister
1.5 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Derecho civil
1.6 DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
AUTOR DE INSTRUMENTO: Flamma Merced Chunga Vásquez

INDICADORES DE EVALUACION	PARÁMETROS	NO ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas				X	
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos teóricos y científicos				X	

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta				X	
SURCIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta				X	
	RESULTADO PARCIAL				X	
	RESULTADO TOTAL				X	

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación	No cumple con los requisitos para su aplicación	Se deben subsanar las observaciones para aplicar
X		


 Ana Claudia Brigitte Morante Santos
 ABOGADA
 Reg. ICAT 947

Anexo

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 NOMBRE:** Samuel Otiniano
1.2 DNI DEL VALIDADOR: 75267428
1.3 PROFESION DEL VALIDADOR: Abogado
1.4 GRADO ACADEMICO DEL VALIDADOR: Magister
1.5 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Derecho de familia
1.6 DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
AUTOR DE INSTRUMENTO: Flamma Merced Chunga Vásquez

INDICADORES DE EVALUACION	PARÁMETROS	NO ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas				X	
CONSISTENCIA	Fundada en lineamientos teóricos y científicos				X	

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación.				X	
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta				X	
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta				X	
	RESULTADO PARCIAL				X	
	RESULTADO TOTAL				X	

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación	No cumple con los requisitos para su aplicación	Se deben subsanar las observaciones para aplicar
X		

Anexo 7. Base de datos

ABOGADOS								
N°	¿Considera usted que la fecha de recepción de la demanda influye en el retardo procesal alimentario?	¿Considera usted que en el presente la demanda en caso haya inhibición del juez y se derive el expediente a otro juzgado, influya en el retardo procesal?	¿Considera que el retardo procesal se debe a la excesiva carga procesal?	¿Considera que el retardo procesal se debe al retardo en la notificación?	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera presencial?	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera virtual?	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la jurisdicción donde vive?	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la verificación del domicilio?
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	2	2	1	1	2	1
3	0	1	1	1	0	1	1	1
4	-2	1	1	1	1	1	-1	1
5	0	1	-1	1	1	1	1	1
6	2	0	1	1	2	0	1	1
7	0	2	2	-1	1	2	1	1
8	1	2	2	0	1	2	1	1
9	-1	-1	2	1	1	-1	1	1
10	-1	0	1	-1	1	0	-1	1
11	1	0	2	-1	1	0	-1	0
12	1	0	2	1	0	0	-1	2
13	1	0	2	1	2	0	2	2
14	-2	0	1	1	2	0	-1	-1
15	-1	1	0	1	-1	0	1	0
16	1	1	2	1	0	2	2	0
17	-1	1	1	1	0	1	2	0
18	1	1	1	1	0	0	1	0
19	-1	1	-1	1	0	-1	-1	0
20	0	1	1	1	0	2	1	2
21	-1	0	2	-1	0	0	-1	1
22	0	2	0	1	1	0	0	-1
23	2	2	1	2	1	1	0	1
24	-1	-1	1	0	1	1	1	1
25	1	0	2	1	1	1	0	1
26	1	0	1	0	1	1	1	1
27	0	0	1	0	1	0	0	1
28	0	0	1	2	1	2	1	1
29	1	0	2	1	0	1	1	2
30	1	1	1	0	1	0	1	1

ESPECIALISTAS								
N°	¿Considera usted que la fecha de recepción de la demanda influye en el retardo procesal alimentario?	¿Considera usted que en el presente la demanda en caso haya inhibición del juez y se derive el expediente a otro juzgado, influya en el retardo procesal?	¿Considera que el retardo procesal se debe a la excesiva carga procesal?	¿Considera que el retardo procesal se debe al retardo en la notificación?	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera presencial?	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera virtual?	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la jurisdicción donde vive?	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la verificación del domicilio?
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	2	2	1	1	2	1
3	0	1	1	2	0	1	1	2
4	-2	2	1	2	1	2	-1	2
5	0	1	-1	1	1	1	2	2
6	2	2	1	1	2	0	1	1
7	0	1	2	-1	1	2	1	1
8	1	2	2	0	-1	2	1	2
9	-1	2	2	1	-1	-1	1	1
10	-1	2	1	-1	-1	0	-1	1

ALIMENTISTAS								
N°	¿Considera usted que la fecha de recepción de la demanda influye en el retardo procesal alimentario?	¿Considera usted que en al presente la demanda en caso haya inhibición del juez y se derive el expediente a otro juzgado, influya en el retardo procesal?	¿Considera que el retardo procesal se debe a la excesiva carga procesal?	¿Considera que el retardo procesal se debe al retardo en la notificación?	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera presencial?	¿Considera usted que es más accesible la presentación de la demanda de manera virtual?	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la jurisdicción donde vive?	¿Considera usted que el retardo procesal en la notificación de la demanda es causado por la verificación del domicilio?
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	2	1	1	1	1	1
3	0	1	1	0	0	1	0	1
4	-2	2	1	-2	1	1	2	1
5	0	1	-1	0	0	1	0	1
6	2	2	1	2	2	0	2	1
7	0	1	2	0	0	2	0	1
8	1	2	2	1	1	2	1	2
9	-1	2	2	-1	-1	-1	-1	1
10	-1	2	1	-1	-1	0	-1	1

Anexo 8. Fotografía de aplicación de datos

